

Popayán, 24 de febrero de 2022.- Desde casa informo a la señora Juez que se recibió a través del correo institucional del juzgado la decisión emitida por la Sala civil Familia del Tribunal superior de Popayán dentro de esta actuación. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN C.

Popayán, veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No.221.

Proceso: Sucesión y liquidación soc Conyugal
RadicadoNo.2019-00385-00
Demandante: Johan Fernando Umaña Téllez y otros
Causante: Justo Gustavo Umaña Casas

Teniendo en cuenta que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con ponencia de la doctora DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON, en providencia del 4 de octubre de 2021, confirmo parcialmente la decisión adoptada por este despacho dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto por los arts. 42 y 329 del C. G. P.,

RESUELVE:

Primero. ESTESE A LO RESUELTO por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, en providencia del 4 de octubre de 2021, dictada dentro del proceso en referencia a través de la cual confirmo parcialmente la decisión adoptada por este despacho el 26 de abril de 2021 dentro de la presente causa liquidatoria.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, LIQUIDESE por Secretaria las Costas fijadas por el Superior a cargo de la cónyuge supérstite y las agencias en derecho a que haya lugar.

Tercero.- LIBRESE la comunicación respectiva a la partidora designada por el despacho, a fin de que si acepta proceda a realizar el trabajo de partición encomendado acatando la decisión adoptada por el superior.

Cuarto.- NOTIFIQUESE esta decisión a los intervinientes en esta acción liquidatoria en la forma y términos del decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is written over a light blue rectangular background.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

vzm